

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4487 /

VISTOS:

- 1.- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3.- El contrato de Honorarios de fecha 12 de Julio del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO.-**
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 12 de Julio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO**, C.N.I. N° 17.717.416-5.-
- 2.- **Que**, las funciones de la Srita. **BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO**, son para que realice apoyo como Asistente Dental en la atención a pacientes Embarazadas pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Julio del año 2012, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO**, C.N.I. N° 17.717.416-5, contrato que se entiende incorporado al presente contrato.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de dos mil ochocientos pesos, (\$2.800.-) impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron

las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento. Las atenciones serán realizadas en forma Alternada en el Centro de Salud Familiar Arrau Mendez, CECOF Los Olivos y/o USAF Buenos Aires, los días lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. 20:00 hrs.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el doce (12) de Julio del año dos mil doce (2012) hasta treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-47002, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/VRB/FSV/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a doce (12) de julio del año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad Nº cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres, (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO**, Cedula Nacional de Identidad número diecisiete millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis guión cinco, (Nº17.717.416-5), Técnico en Enfermería, domiciliada en Población Las Brisas, Pasaje Magnolia Nº 114, de esta comuna de Parral, en adelante "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Agurto Niño, a fin de que realice apoyo como Asistente Dental en la atención a pacientes Embarazadas pertenecientes al Departamento de Salud de Parral. Las atenciones serán realizadas en forma **Alternada** en el Centro de Salud Familiar Arrau Mendez, CECOF Los Olivos y/o USAF Buenos Aires, los días lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. 20:00 hrs.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de dos mil ochocientos pesos, (\$2.800.-) impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.

TERCERO: El presente contrato rige a contar desde el doce (12) de julio del 2012 y durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno (1) de los cuales la Srta. Agurto Niño declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos (2) en poder del Departamento de Salud y uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. N° 04.860.477-3



BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO

C.N.I. N° 17.717.416-5

TERCERO: El presente contrato rige a contar desde el doce (12) de julio del 2012 y durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y provisiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno (1) de los cuales la Srta. Agurto Niño declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos (2) en poder del Departamento de Salud y uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I N° 04.860.477-3



BERNARDINA MARISHELA AGURTO NIÑO

C.N.I. N° 17.717.416-5